

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 031-10

QUE DECLARA A LA EMPRESA CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A., CECOMSA, ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA INDOTEL-LR-001-2010, PROYECTO JOVENES SOBRESALIENTES, COMPONENTE: COMPUTADORAS CLONES.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo del 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la **LICITACIÓN RESTRINGIDA INDOTEL-LR-001-2010, PROYECTO JOVENES SOBRESALIENTES, COMPONENTE: COMPUTADORAS CLONES.**

Antecedentes.-

1. El 12 de enero de 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió la Resolución No. 001-10 mediante, mediante la cual aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011, contemplando en el renglón de proyectos de apoyo a la capacitación en tecnología de información y comunicación (TICs) el componente **“COMPUTADORAS PARA JOVENES SOBRESALIENTES”**;

2. El 19 de enero de 2010, mediante Resolución No. 010-10, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los miembros del Comité Especial y aprobó las Bases para la Licitación y ordenó la convocatoria para la Licitación Restringida **INDOTEL-LR-001-2010, PROYECTO JOVENES SOBRESALIENTES, COMPONENTE: COMPUTADORAS CLONES**, con un Valor Referencial de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,750,000.00)**, respondiendo a dicha convocatoria y quedando inscritas para participar las empresas **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A., MAGYCORP, S. A., HV MOVILITY, REDES IP, S. A., GALAXIA COMPUTER, S. A., OMEGATECH, S. A., UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, y TECNOMUNDO**;

3. El 26 de febrero de 2010, la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A., (CECOMSA)**, se presentó para el acto de recepción y apertura del **“Sobre A”** (Requerimientos Legales, Financieros y Técnicos) y depósito del **“Sobre B”** (Propuesta Económica), el cual quedó bajo la guarda del notario público actuante convocado para la ocasión, Dr. Pablo A. Jiménez Quezada, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, quien instrumentó el **Acto Auténtico No. DIEZ (10)**, con fecha dos (2) del mes de marzo de 2010, en el cual se describe el referido proceso; y del cual la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.**, resultó precalificada por el Comité Especial para la apertura del **“Sobre B”** (Propuesta Económica);

4. El 10 de marzo de 2010, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación y la Ley No. 340-06 sobre contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, dispuestas por la Ley 449-06, se llevó a cabo el proceso de apertura del **“Sobre B”** (Propuesta Económica), en el cual la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.** presentó al **INDOTEL** una oferta económica ascendente a **DOS MILLONES SETECIENTOS**

TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 86/100 (RD\$2,734,773.86);

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo del **INDOTEL**, debe decidir sobre la Adjudicación de la Licitación Restringida **INDOTEL-LR-001-2010, PROYECTO JOVENES SOBRESALIENTES, COMPONENTE: COMPUTADORAS CLONES;**

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación, el Valor Referencial del pago para la ejecución completa del proyecto no podría ser mayor a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,750,000.00);**

CONSIDERANDO: Que la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A., (CECOMSA)** resultó adjudicataria de la mencionada licitación **INDOTEL-LR-001-2010**, por haber presentado al **INDOTEL** una oferta económica ascendente a **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 86/100 (RD\$2,734,773.86)**, y consecuentemente corresponder dicho valor a un monto menor al Valor Referencial establecido en las bases de la licitación;

CONSIDERANDO: Que el Comité Especial designado al efecto, luego de verificar la propuesta económica de la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A., (CECOMSA)**, presentó un informe contentivo de los resultados de la evaluación de la oferta y recomendaciones para la adjudicación, el cual recomienda declarar a esta empresa como adjudicataria de esta Licitación;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto de 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, de fecha nueve (9) de septiembre del 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo;

CONSIDERANDO: Que el artículo 4.5 de las Bases de esta Licitación dispone lo siguiente:

“Los precios de las Propuestas que cumplan satisfactoriamente con los criterios de calificación y con los criterios técnicos, serán comparados, y se entenderá en principio, como oferta más conveniente la de la empresa que solicite menor monto, la que sería proclamada como adjudicataria del proyecto una vez verificada y corregida aritméticamente la oferta económica de acuerdo a lo establecido en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de aplicación No. 490-07.”

CONSIDERANDO: Que la propuesta presentada por la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.**, resultó adjudicataria De la Licitación Restringida **INDOTEL/LR-001-2010, PROYECTO JOVENES SOBRESALIENTES, COMPONENTE: COMPUTADORAS CLONES**, por haber cumplido con todos los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones de esta licitación y haber ofertado un monto menor al valor referencial, ascendente a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 86/100 (RD\$2,734,773.86)**, por lo cual, este Consejo Directivo procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente resolución;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, y su Reglamento de Aplicación No. 490-07, de fecha 30 de agosto del 2007;

VISTA: La Resolución No. 001-10, de fecha 12 de enero del año 2010, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que aprueba el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011;

VISTA: La Resolución No. 010-10, de fecha 19 del mes de enero del año 2010, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que aprueba las Bases, designa los miembros del Comité Especial y ordena la convocatoria para la Licitación Restringida **INDOTEL-LR-001-2010, PROYECTO JOVENES SOBRESALIENTES, COMPONENTE: COMPUTADORAS CLONES**;

VISTO: El Acto Auténtico No. DIEZ (10), del 2 de marzo de 2010, instrumentado por el Dr. Pablo A. Jiménez Quezada, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTO: El Acto Auténtico No. DIECISÉIS (16), del 12 de marzo de 2010, instrumentado por el Dr. Pablo A. Jiménez Quezada, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTOS: Los informes del Comité Especial designado;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A., (CECOMSA)**, adjudicataria de la Licitación Restringida **INDOTEL-LR-001-2010, PROYECTO JOVENES SOBRESALIENTES, COMPONENTE: COMPUTADORAS CLONES**, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 86/100 (RD\$2,734,773.86)**, impuestos incluidos.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Doctora **Joelle Exarhakos Casasnovas**, para que en su condición de Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE**

COMPUTACION, S. A., (CECOMSA), el correspondiente contrato para el otorgamiento de subsidio del **PROYECTO JOVENES SOBRESALIENTES, COMPONENTE: COMPUTADORAS CLONES.**

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A., (CECOMSA)** así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo,

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo